



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 06 de Febrero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 00029-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001159-2022/DRC/RENIEC (02DIC2022) y la Hoja de Elevación N° 000026-2023/DRC/RENIEC (02FEB2023), de la Dirección de Registros Civiles; el Memorando N° 000054-2023/DSR/RENIEC (12ENE2023), de la Dirección de Servicios Registrales y, el Informe N° 000042-2023/DRC/SDTN/RENIEC (24ENE2023), de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000023-96-JEF (03ABR1996), se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013), la Jefatura Nacional del RENIEC autorizó el proceso de automatización de las actividades delegadas a las Oficinas de Registros de Estado Civil (OREC) que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o de centros poblados, a nivel nacional, para realizar registros en línea de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas y demás procedimientos registrales, utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC en el marco de las funciones delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF; ampliado a todo tipo de oficinas del sistema registral conforme a las disposiciones de la Directiva DI-425-GOR/013 "Automatización de las actividades registrales en las OREC a nivel nacional", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 76-2017/JNAC/RENIEC (31MAY2017), la Jefatura Nacional autorizó la transferencia del acervo documentario registral de la sección de Nacimientos, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de las doce (12) Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) automatizadas de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Tumbes, sin revocar sus facultades registrales, entre cuales se encontraba la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) Automatizada de la Municipalidad Distrital de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes;

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Yaipj9eHbq**





Que, mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, y de acuerdo a lo señalado en su artículo 39° la Dirección de Registros Civiles es el órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles y se encarga, entre otros, de planificar, conducir, ejecutar y supervisar el proceso de integración, procesamiento y depuración de las actas registrales provenientes de las oficinas que conforman el sistema de registros civiles; en este sentido, el literal f) del artículo 40° del citado reglamento precisa que tiene entre sus funciones Planificar, dirigir y supervisar el proceso de integración del acervo documentario de las oficinas del sistema de registros civiles;

Que, el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, establece que la Sub Dirección Técnico Normativa es la Unidad Orgánica de la Dirección de Registros Civiles encargada de formular políticas, lineamientos e instrumentos procedimentales en materia de registros civiles, para orientar el desarrollo de la función de las unidades del Sistema Registral, brindando asesoramiento a sus órganos conformantes; señala también que esta unidad controla, coordina y supervisa la integración a la institución, del acervo documentario registral de las Oficinas autorizadas; en este sentido el literal l) del artículo 98° establece entre sus funciones proponer estrategias para integrar los registros civiles según las diversas realidades y ámbitos geográficos a nivel nacional e internacional;

Que, la Dirección de Registros Civiles en base al informe de vistos de la Sub Dirección Técnico Normativa propone la Incorporación del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) Automatizada de Municipalidad Distrital de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes para el día viernes 24 de febrero de 2023; señalando que ello permitirá que los ciudadanos que realizaron registros en dichas oficinas, puedan obtener copia certificada de su acta en cualquier Oficina Registral del RENIEC a nivel nacional, potenciando de esta forma el Sistema de Registros Civiles del RENIEC; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Registros Civiles;

Que asimismo, la Sub Dirección Técnico Normativa precisa también que la incorporación es una estrategia de integración de registros civiles mediante la cual se revoca las facultades registrales de la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) por lo cual señala que las inscripciones de hechos vitales y actos modificatorios del Estado Civil así como los demás servicios registrales se realizarán en las Oficinas Registrales del RENIEC;

Que, mediante Memorando N° 000054-2023/DSR/RENIEC (12ENE2023), la Dirección de Servicios Registrales en el ámbito de su competencia y el ejercicio de sus funciones, emite opinión respecto a la propuesta presentada por la Dirección de Registros Civiles señalando que se encuentra conforme con el proceso de revocatoria total de las facultades registrales de la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) Automatizada de la Municipalidad Distrital de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes;

Que, la Sub Dirección Técnico Normativa en ejercicio de sus funciones, estará encargada del proceso de monitoreo y supervisión de la transferencia del acervo documentario al RENIEC de la referida OREC Automatizada;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados de la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) Automatizada de la Municipalidad Distrital de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes para el día viernes 24 de febrero del 2023; así como la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera; y por tanto, la revocatoria de las facultades, delegadas a la citada Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) Automatizada, a partir de la publicación del presente acto resolutivo, por lo que las inscripciones serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;



Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** de la Oficina de Registros del Estado Civil Automatizada correspondiente a la Municipalidad Distrital de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que incluye su acervo documentario e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día **Viernes 24 de febrero del 2023**; en consecuencia, **REVOCAR** las facultades, delegadas a la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) Automatizada de la Municipalidad Distrital de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural, por lo que las inscripciones que se realicen serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina Regional de la Dirección de Servicios Registrales, realizar la coordinaciones y acciones pertinentes con la autoridad de la Municipalidad Distrital detallada en el artículo primero; a efectos de suscribir el acta de transferencia entre los funcionarios municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario registral relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera.

Artículo Tercero.- La Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles efectuará la supervisión de la transferencia del acervo documentario al RENIEC de la Oficina de Registros del Estado Civil Automatizada detallada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Dirección de Registros Civiles, Dirección de Servicios Registrales y Oficina de Comunicaciones y Prensa, la implementación y difusión de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CVK/LBC/rdc



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Yaipj9eHbq

